Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman: el primer párrafo del artículo 2 y la fracción XVII del artículo 12, recorriendo la que ocupaba ese lugar al numeral consecuente; se adicionan: las fracciones XII y XIII al artículo 6, de la **Ley de Vivienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza,**

* **En materia de derecho a la vivienda digna.**

Planteada por la **Diputada Verónica Boreque Martínez González**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **13 de Mayo de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Desarrollo Social.**

**Lectura del Dictamen: 30 de Diciembre de 2020.**

**Decreto No. 968**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 16 - 23 de Febrero de 2021.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada Verónica Boreque Martínez González, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el Artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los Artículos 21 Fracción IV, 152 Fracción I y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a consideración de este Honorable Pleno del Congreso del Estado, la presente iniciativa con proyecto de decreto, bajo la siguiente:

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

Cuando abordamos subjetivamente temas como la propiedad, la tenencia o posesión de algún bien, ya sea mueble o inmueble, se nos vienen a la mente palabras que usamos como “sinónimos”, siendo algunas de estas el logro, la superación, el esfuerzo y sobre todo el sacrificio personal.

Inmediatamente llueven las ideas de cómo pudo ser el panorama de trabajo y el camino transitado para lograr cumplir alguna de las metas trazadas desde jóvenes; inclusive socialmente se dice que “el que tiene es porque se lo ha ganado”, y claro está, la mayoría con el sudor de su frente.

De jóvenes soñamos con tener una familia unida y estable, que encuentre sustento económico suficiente como para proveer estudio y necesidades de vivencia, que cuente con el vestir y el alimento necesario para su óptimo desarrollo, y por supuesto, que cuente con un patrimonio estable y sólido, como un techo en el cual habitar y formar una fortaleza de valores y buenas costumbres familiares. Además, inconscientemente nuestra mente relaciona el “tener” bienes materiales con el éxito y la perseverancia.

Una vez alcanzada la estabilidad económica por la que se trabaja arduamente, ahora buscamos los mecanismos para mantener, cuidar y proteger nuestro patrimonio ante cualquier adversidad o circunstancia que se les presente; ahí es donde entra el apoyo del Estado, que mediante las leyes que expide trata de establecer las políticas que regulen dichos mecanismos, además de abarcar en la protección y regulación de la posesión, derechos, obligaciones y todas aquellas consideraciones legales que doten de un ambiente de paz, de seguridad y de certidumbre sobre lo que con esfuerzo se logra hacer y tener.

Aquí es cuando encontramos la justificación del nacimiento de algunos derechos inalienables e imprescindibles con los que cuenta el ser humano, uno de estos en lo particular, el Derecho a la Vivienda, el cual consta de la garantía y acceso a un hogar digno y decoroso, a un espacio tan importante y del cual cada persona busca en algún momento de su vida obtener como propio.

Este derecho es reconocido universalmente como un Derecho Humano, y es regulado por diversos tratados y convenciones internacionales, algunas de las cuales México es parte; también se encuentra consagrado en el artículo 4° de nuestra Constitución Mexicana, que lo considera como una garantía individual y un derecho social, al determinar que “*Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa*”. Igualmente, México cuenta con la Ley General para la Vivienda y por supuesto también contamos como Estado con nuestra ley homóloga local.

Esto nos hace pensar que tenemos cubierto ese rubro de la mejor manera, pero, realmente, ¿Qué tan completa se encuentra la protección de dicho derecho? ¿Qué consideraciones a nuestro favor o en contra existen para el ejercicio de este? ¿Es este derecho provisto de manera satisfactoria como para llenar las necesidades que la sociedad actualmente requiere? Lo que si tenemos por seguro es que en lo que estas preguntas se contestas, necesitamos actualizar nuestra legislación constantemente, y en materia de vivienda, no debe ser la excepción.

Instrumentos internacionales como el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales han reconocido que sería imposible contar con resultados grandiosos en educación, salud o empleo si no se tiene un espacio digno y decoroso donde vivir; tan importante es este espacio vital, que es ahí donde inicia la formación y educación de las personas y cuando no se tiene un espacio donde desarrollar dicha formación, para solventar las necesidades básicas y de desarrollo, la personalidad tiene a variar conforme a la generalidad social.

Por ejemplo, para el 20 de abril del año 2015 se realizó, aprobó y público en el Diario Oficial de la Federación una reforma muy importante en la Ley de Vivienda, con el objetivo de precisar el significado de “vivienda digna y decorosa”, así como para incluir conceptos de espacios habitables, auxiliares e indispensables que garanticen una calidad de vida de primer nivel entre las familias mexicanas.

Mediante la reforma antes citada se decretó que la vivienda, lugar donde se desarrollan actividades de reunión o descanso, deberá contar con las dimensiones mínimas de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, además de contar como mínimo con un baño, cocina, estancia-comedor y dos recamaras, de conformidad con las características y condiciones mínimas necesarias que establezcan las leyes y las normas oficiales mexicanas. Por otro lado, también estableció los requisitos con los que debe contener la vivienda y los “espacios auxiliares”, considerados estos como el “lugar de la vivienda donde se desarrollan actividades de trabajo, higiene y circulación”, lo cual equivale a un área de usos múltiples.

Es importante señalar que el ejercicio de armonización legislativa, en materia de derechos humanos, no es “optativo” para todas las autoridades de las entidades federativas, sino más bien es una obligación y deber jurídico derivado de lo dispuesto en las leyes vigentes en la materia. Por eso que ahora sea nuestra responsabilidad que la Ley de la Vivienda para el Estado de Coahuila contemple un texto y una serie de conceptos y definiciones que propicien la dignidad y el decoro de la vivienda para que mejoren las características de las viviendas a las que se acceden

Es así como vemos la necesidad de desarrollar una armonización legislativa, de gran trascendencia, con resultados compatibles y armónicos, acorde al orden jurídico federal, con el fin de evitar conflictos y dotar de eficacia el ejercicio del derecho a la vivienda. Dejemos más claros los parámetros establecidos para regular las relaciones Estado-Individuo en cuanto al ejercicio del derecho a la vivienda, para así, contar con familias coahuilenses con una estadía agradable y funcional en sus hogares.

El derecho a la vivienda debe ser tutelado y atendido bajo un marco de crecimiento no solo individual, sino social, así como bajo las consideraciones y observaciones universales en materia de desarrollo social y de derecho a la vivienda.

Lo que obtendríamos seria propiciar condiciones dignas de vida a sus habitantes, disponiendo que las casas-habitación cuenten con espacios mínimos que permitan crear un ambiente estimulatorio, que fomente el trabajo y la creatividad, que atienda las necesidades de privacidad, y que por supuesto fomente la convivencia y el esparcimiento de la familia.

En virtud de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO. –** Se **reforman**: el primer párrafo del artículo 2 y la fracción XVII del artículo 12, recorriendo la que ocupaba ese lugar al numeral consecuente; se **adicionan**: las fracciones XII y XIII al artículo 6, todos de la Ley de Vivienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 2.** Se considerará vivienda digna y decorosa la que **cuente con condiciones óptimas, espacios habitables y auxiliares,** así como con los servicios básicos, **que** brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión; **que contemple especificaciones y criterios** de construcción y de calidad de materiales para la prevención de desastres y la protección de la integridad física de sus ocupantes ante los elementos naturales eventualmente agresivos. Deberá cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos, construcción, habitabilidad y salubridad.

…

**Artículo 6.** Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

**I.** a la **XI. …**

**XII. Espacios Habitables: lugares de la vivienda donde se desarrollan actividades básicas y de reunión, recreación o descanso, que cuentan con las dimensiones mínimas de superficie, altura, ventilación e iluminación natural, y de los cuales serán como mínimo un baño, cocina, estancia-comedor y dos recamaras, de conformidad con las características y condiciones mínimas necesarias que establezcan las leyes supletorias en la materia y las normas oficiales mexicanas;**

**XIII. Espacios Auxiliares: lugares de la vivienda donde se desarrollan actividades de trabajo, higiene y circulación;**

**Artículo 12.** La Política Estatal de Vivienda se integra por el conjunto de programas, estrategias y líneas de acción que regulan la actividad de los sectores público, social y privado en la materia, bajo los siguientes lineamientos:

**I.** a la **XVI. …**

**XVII. Establecimiento de los criterios mínimos correspondientes a los espacios habitables y auxiliares.**

**XVIII.** Los demás que determinen la presente ley, las autoridades competentes y otras disposiciones aplicables.

**T R A N S I T O R I O S.**

**PRIMERO. -** El presente decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

**SEGUNDO. -** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, mayo de 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |
|  |  |  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LAINICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA.